



DESPACHO DEL ALCALDE

200-024.0253 de 2017

DECRETO No. 200-024.0253

(Tuluá, 18 de abril de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PLAN PARCIAL DEL POLIGONO DE INTERCAMBIO REGIONAL ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL No. 280-018.626 DEL 25 DE JULIO DE 2011”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decretos Nacionales 2181 de 2006 y 4300 de 2007, Ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal 017 de 2015, y

CONSIDERANDO

-Que la Ley 388 de 1997, define los planes parciales como los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además, de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales y dispone adicionalmente el contenido mínimo de los mismos.

-Que el Decreto 4300 de 2007 establece en su artículo 9° que las modificaciones de planes parciales estarán sometidas al mismo procedimiento previsto en el Título II del Decreto 2181 de 2006 para la respectiva formulación y adopción.

-Que la formulación y adopción de planes parciales se encuentra contenida en el Decreto 2181 de 2006, así mismo determina las etapas que se deben llevar a cabo para el procedimiento, especificadas de la siguiente manera: 1. Etapa de formulación y revisión, 2. Etapa de concertación y consulta y 3. Etapa de adopción.

-Que mediante Acuerdo Municipal 030 de diciembre 30 de 2000, se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Tuluá (V), el cual fue reglamentado y adoptado por los Decretos Municipales No. 030 de 2006 y 191 de 2006, Acuerdo Municipal que posteriormente fue revisado y ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 017 de 2015.



DESPACHO DEL ALCALDE

200-024.0253 de 2017

-Que mediante el Decreto Municipal No. 280-018-0626 del 25 de julio de 2011, se adopta el Plan Parcial del Polígono de Intercambio Regional. En este plan se definen la Operación Urbanística Zona de Servicios Especializada, como aquellas que cumplen un papel fundamental para la consolidación del modelo de ordenamiento territorial, y en las cuales se debe promover una transformación que permita resolver los conflictos funcionales que presentan, así como potenciar los servicios regionales en la Región Centro.

-Que el artículo 41 del Decreto No. 280-018.0626 del 25 de julio de 2011, por medio del cual se adoptó el Plan Parcial del Polígono de Intercambio Regional, establece que durante su vigencia, podrán llevarse a cabo modificaciones por solicitud de los propietarios de inmuebles dentro del área de planificación siguiendo los mismos procedimientos e instancias que se ha tenido en cuenta para su formulación y adopción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 modificado por el Art. 2, de la Ley 902 de 2004, Reglamentado por el Decreto Nacional 4002 de 2004.

-Que se hace necesario realizar las modificaciones o ajustes al Plan Parcial del Polígono de Intercambio Regional, por cambio sustancial en las condiciones del sector que hacen inviable la ejecución completa del mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar modificaciones al Plan Parcial del Polígono de Intercambio Regional adoptado mediante el Decreto Municipal No. 280-018.626 del 25 de julio de 2011, las cuales se consigan en los siguientes artículos.

PARAGRAFO: Dadas las condiciones de desarrollo y consolidación de la Unidad de gestión tres (3), las modificaciones contenidas en el presente Decreto Modificatorio no podrán aplicarse, si le son contrarias al proyecto urbanístico general aprobado por la Curaduría Urbana y a los documentos técnicos y jurídicos que lo desarrollen (ficha normativa, Decreto Municipal 280-018-0610 del 13 de agosto de 2014 que adopta la ficha normativa respectiva y Escritura Pública 2247 del 30 de diciembre del 2014 de la Notaría Segunda de Tulúa).

ARTÍCULO SEGUNDO: DELIMITACION UNIDADES DE GESTIÓN. Modifíquese el límite de las Unidades de Gestión **02, 05, 06, 07**, las cuales se definen en el plano P1, estableciendo sus nuevos límites y que corresponde a las siguientes coordenadas:

